

2º SET. 2016

Regl 93 Feb 801

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA CONSTRUCTORA NIG & TA
VASNIGQCORP S.A.- QUE HACEN LOS SEÑORES
JIMENEZ NIETO EDWIN TOMAS, TAMA VASQUEZ
NIGNSON ESTALIN Y ALCIVAR VALDEZ EDISON
ANDRES.-**

000001



CUANTIA: \$ 800,00

ESCRITURA NUMERO 2014-08-01-02-P5.224.- En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día Martes doce de Agosto del año dos mil catorce.- Ante mí Ab. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON ESMERALDAS.- Comparecen por una parte los señores **JIMENEZ NIETO EDWIN TOMAS, TAMA VASQUEZ NIGNSON ESTALIN y ALCIVAR VALDEZ EDISON ANDRES**, a quienes para efecto del presente contrato se les llamara simplemente ACCIONISTAS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y hábiles ante la ley para obligarse a contratar.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la ley exige en estos casos y a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciadas de la naturaleza y resultado de esta Escritura de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima, que concurren a otorgar libres y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la minuta cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NOMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-**

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cedula
1	JIMENEZ NIETO EDWIN TOMAS	ECUATORIANA	SOLTERO	ESMERALDAS	0802635342
2	TAMA VASQUEZ NIGNSON ESTALIN	ECUATORIANA	SOLTERO	ESMERALDAS	0801404377

OLCL

3	ALCIVAR VALDEZ EDISON ANDRES	ECUATORIANA	CASADO	ESMERALDAS	0802972091
---	---------------------------------	-------------	--------	------------	------------

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCTORA NIG & TA VASNIGQCORP S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 1:-** Constituyese en esta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **CONSTRUCTORA NIG & TA VASNIGQCORP S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** la compañía tendrá como objeto social: a) construcción de toda obra civil, mecánica, industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, Mantenimiento preventivo, correctivo para la industria y de toda obra de ingeniería civil, mecánica, industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, y todo lo relacionado para el mejor desenvolvimiento del objeto social de esta Compañía **ONSTRUCTORA NIG & TA VASNIGQCORP S.A.** **ARTÍCULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el registro Mercantil. **ARTICULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, Ciudad de **ESMERALDAS**, Provincia de **ESMERALDAS**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los tramites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL. ARTICULO 5.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS (800) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero uno a la **OCHOCIENTAS** y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO 7.-** Si un certificado de acciones se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación extinguiendo todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada

Abg. Domingo Corozo Medina
 NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
 DEL CANTÓN ESMERALDAS

OLCL

acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas Generales. **ARTICULO 9.-** Se consideran como dueño de las acciones a quienes aparezcan como tal en el libro de Acciones y Accionistas, en dicho libro se registraran las transferencias de dominio de las mismas.- **ARTICULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto solo se les entregara a los accionistas certificados de aportaciones provisionales. **ARTICULO 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCTORA NIG & TA VASNIGQCORP S.A.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente y Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 14.-** La Junta General la componen los Accionistas legalmente convocados reunidos. **ARTICULO 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por iniciativa o pedido de un número de Accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTICULO 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomara en porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO 19.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quorum, se dará lectura y discusión de los informe

Abg. Domingo Corozo M. M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General, y el Estado de Perdidas y Ganancia y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas y por último se efectuaran las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo, según el estatuto. **ARTICULO 20.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuara de secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hallan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si hallarse presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede acordar válidamente transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.-La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir a uno o más comisarios quienes duraran un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los

Abg. Domingo Gómez Vázquez
NOTARIO INSOLITO
DEL CANTÓN PAMOCALAZA

que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o la disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO**

27.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás funciones que le confieren los estatutos, En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazo. **ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) Dirigir la Junta General de Accionistas de la Compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las políticas de contratación de Personal previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN BISMARRACK

autorización de la Junta General, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la Junta General, el informe anual del Gerente a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de faltas, ausencia e impedimento para actuar del presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTÍCULO 29 DEL COMISARIO.- El o los Comisarios, accionistas o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario son aquellas que están dispuestas en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV ARTÍCULO 30.-** La compañía se

disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrara en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que

Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DE**

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito de la

siguiente manera: JIMENEZ NIETO EDWIN TOMAS, ha suscrito **CUARENTA**

acciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado

el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de

CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo

ha realizado en numerarios; EDISON ANDRES ALCIVAR VALDEZ, ha suscrito

TRESCIENTAS SESENTA acciones de un dólares de Estados Unidos de

América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor d cada una de

ellas; pago que lo ha realizado en numerarios; NINGSON ESTALIN TAMA

VASQUEZ, ha suscrito **CUATROCIENTOS** acciones de un dólares de Estados

Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor d

cada una de ellas; pago que lo ha realizado en numerarios. **APORTES.----**

Abg. Domingo Corazo Moya
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 DE CLASE
 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Nombre de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Acciones	
			Nº	%
JIMENEZ NIETO EDWIN TOMAS	40	40	40	5%
ALCIVAR VALDEZ EDISON ANDRES	360	360	360	45%
TAMA VASQUEZ NIGNSON ESTALIN	400	400	400	50%
TOTAL	800	800	800	100%



000001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7663397
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0802635342 JIMENEZ NIETO EDWIN TOMAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA NIG & TA VASNIGQCORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2014 4:21:44 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
13 AGO. 2014

AB. N. DEL CANTON ESMERALDAS

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5J57AT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 080140437-7
 TAMA VASQUEZ NIGNSON ESTALIN
 ESMERALDAS/QUININDE/CUBE /CHANCAMA/
 19 ABRIL 1971
 004- 0053 00053 M
 ESMERALDAS/ QUININDE
 ROSA ZARATE 1971



[Handwritten signature]

0830005

ECUATORIANA***** V4444V4444
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
 ALEJANDRO TAMA ANGULO
 LUZMILA VASQUEZ ZAMBRANO
 ESMERALDAS 18/01/2006
 18/01/2018

REN 0123768

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014
 050
 050 - 0157 0801404377
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TAMA VASQUEZ NIGNSON ESTALIN
 ESMERALDAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 ESMERALDAS 5 DE AGOSTO
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
 De acuerdo a lo solicitado por el
 Notario General
 Se ha presentado
 3 AGO. 2014
 ABC 10111
 NO. 1
 DEL CANTON ESMERALDAS

0000006

INSTITUCIÓN BACHILLERATO
 INSTITUCIÓN VOUCHER BACHELLE COMER-ADM
 VOUCHER 1222

ALUMNOS Y TITULADOS DE LA INSTITUCIÓN
 ALCIVAR ARBOLEDA EDISON
 ALCIVAR VALDEZ EDISON ANDRÉS
 VALDEZ CABEZAS LUCRECIA PETITA
 VALDEZ VICTORIA ROSARIO
 ESMERALDAS
 2015-04-07
 FECHA DE EXPIRACION
 2025-04-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

080297209-1

CECULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ALCIVAR VALDEZ
 EDISON ANDRÉS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 KETTY VICTORIA
 ANDRÉS TELLO

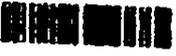
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 080297209-1 001-0095
 ALCIVAR VALDEZ EDISON ANDRÉS
 ESMERALDAS ATACAMES
 ATACAMES
 DUPLICADO USE 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 00
 4195032 07/04/2015 9:38:25
 4195032

0030007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO Y CENSALACIÓN

060263534-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NOMBRE: JIMENEZ NIETO EDWIN TOMAS
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 LA ESPERANZA
 FECHA DE NACIMIENTO: 08/11/44
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

DIRECCIÓN: BACHILLERATO
APellidos y nombres del padre: JIMENEZ NIETO EDWIN
APellidos y nombres de la madre: NIETO JULIA VERONICA
FECHA DE EMISIÓN: 08/11/44
FECHA DE EXPIRACIÓN: 08/11/44

REGISTRADO





015

015-0290

0602635342

NÚMERO DE CERTIFICADO: JIMENEZ NIETO EDWIN TOMAS

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: LA ESPERANZA

CIRCUNSCRIPCIÓN: VUELTA LARGA

PARROQUIA: []

ZONA: []

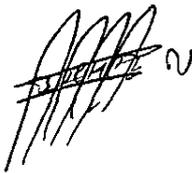
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

07 Mayo 2016

0000008

Declaramos, Bajo Juramento, los accionistas señores: JIMENEZ NIETO EDWIN TOMAS; TAMA VASQUEZ NIGNSON ESTALIN Y ALCIVAR VALDEZ EDISON ANDRES, que nos comprometemos a depositar el capital pagado en una institución bancaria, una vez cumplida las formalidades legales y sustanciales previstas en las reformas a la Ley de Compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial No. 249. De mayo 20 de 2014. Los Accionistas Designan como Presidente de la Compañía al Señor ALCIVAR VALDEZ EDISON ANDRES; y Actuara como Gerente General el señor TAMA VASQUEZ NIGNSON ESTALIN. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para mejor instrumentación y perfecta validez de esta escritura constitutiva de la Compañía **CONSTRUCTORA NIG & TA VASNIGQCORP S.A.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Jarry J. Guevara M, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número 08-2007-94.- Se fija la cuantía en **ochocientos dólares americanos (\$ 800,00).**- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.**

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS



Sr. Jiménez Nieto Edwin Tomas
ACCIONISTA
C.C. # 0802635342



Sr. Tama Vásquez Nignson Estalin
ACCIONISTA
C.C. # 0801404377



Sr. Alcivar Valdez Edison Andrés
ACCIONISTA
C.C. # 0802972091

OLCL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE
AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.



A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval.

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS



TRÁMITE NÚMERO: 1793

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	901
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	93
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

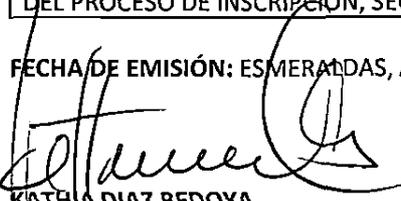
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA / ESMERALDAS / 12/08/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA NIG & TA VASNIGQCORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 26 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016


KATHIA DIAZ BEDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			CONSTRUCTORA VIG & TA VASNI & Q CORP S.A		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
ESMERALDAS		ESMERALDAS		ESMERALDAS	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
ESMERALDAS		ESMERALDAS		ESMERALDAS	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
SIMON PATA TORRES		24 DE MAYO			
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. JAIME HURTADO		5110		M 17	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		vasnigqcorp@gmail.com		ealcivar2503@gmail.com	
CELULAR:		FAX:			
0991056957					

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE DE LA FARMACIA SANA SANA

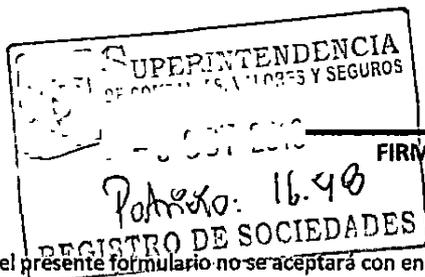
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

NIGNSON ESTALIN TAMA VASQUEZ

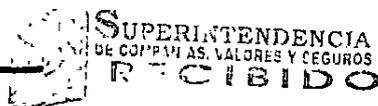
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

080140437-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



-5 OCT 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ab. Adela Villacís VA-01.2.1.4-F1
C.A.U. - QUITO